

A.2.908.451

*Tramitado*

RR.PP 207/20



AÑO 1934

Número 9

E X P E D I E N T E

para hacer efectivas las multas impuestas por el gobernador civil de la Provincia de Teruel a Hilario Morales, vecino de Teruel.



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE TERUEL

SECRETARÍA

Negociado Je  
Número 1021

Habiéndole sido impuesta por este  
Gobierno a Helario Morales

vecino de Teruel la multa  
de diez mil pesetas  
haciendo uso de las facultades que me  
confiere el artículo 47 de la vigente ley  
de Orden Público de 28 de Febrero de  
1933 por haber tomado parte en la alte-  
ración de orden público producida en  
esta provincia con motivo del movimien-  
to revolucionario ocurrido últimamente  
y no habiéndola hecho efectiva dentro  
del plazo señalado en el párrafo 5.º del  
artículo 18 de dicha ley, ni recorrido en  
alzada; he acordado ponerlo en cono-  
cimiento de V. S. de conformidad con lo  
prevenido en el párrafo 6.º del expresa-  
do artículo para que se proceda a su  
exacción por la vía de apremio y caso  
de insolvencia le imponga ese Juzgado  
el arresto supletorio que señala el último  
párrafo del artículo 47 de la citada ley  
en su relación con el mencionado 18 de  
la misma y sin perjuicio de las demás  
responsabilidades que pudieran corres-  
ponderle, significándole que el aludido  
sujeto se encuentra en la actualidad en  
la carcel de Teruel  
Teruel 14 de Julio de 1933

EL GOBERNADOR,

Diego de Fuentes

Sr. Juez de Primera Instancia e instrucción de

esta capital



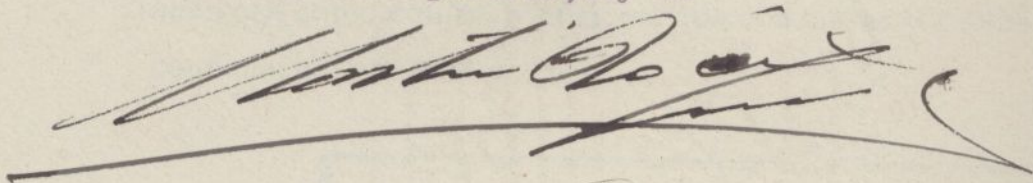
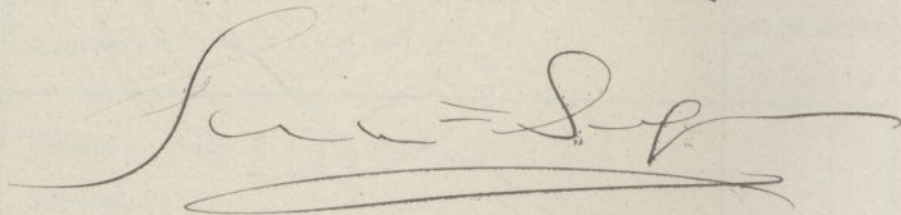


Providencia Juez  
 Sr. Rodriguez Suárez

TERUEL a cuatro de enero de mil nove-  
 cientos treinta y cuatro.

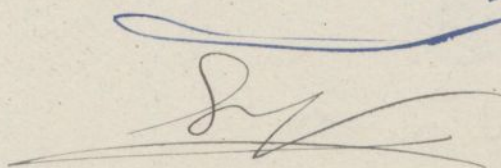
Por recibido el precedente oficio, re-  
 gístrese, acusese recibo, procedase a hacer efectiva por la via de  
 apremio las cantidades a que el mismo se refiere con las costas, a-  
 creditandose en su caso la insolvencia, requiriendose al interesa-  
 do para que haga efectiva la suma de que se trata en el plazo del  
 tercero dia.

Lo manda y firma el Señor Don Martin Rodriguez Suarez, Juez de Ins-  
 trucción de éste partido, doy fé

DILIGENCIA En de enero, requerí a Hilario Morales  
 para que en el termino del tercero dia haga efectiva la suma de  
 que se trata y enterado manifiesta que no puede pagar  
 dicha suma por carecer de bienes como puede ase-  
 diarse en los festivos Modesto Benedicto calle de la  
 Juderia (carbeneria) y a Joaquin Bertrán Pla-  
 da de Huelvas y firma doyo.

Hilario Morales





Don Antonio Casu Briello, en la estacion de Propie-  
dades y Contribucion Benitrial de la provincia

Certifico: Que examinados los antecedentes que existen en esta Administra-  
cion, con referencia al pueblo de Teruel. - y  
año 1934 resulta que ~~los individuos~~ Hibitario Morales,  
no

aparece ~~x~~ como contribuyente ~~x~~ por los conceptos y cuotas para el Tesoro que a  
continuacion se detalla:

CONCEPTOS	Cuota que satisfacen	
	Pesetas	Cts.
Rústica.. . . . .		
Urbana. . . . .		
Industrial. . . . .		

Y para que conste y a peticion del Juzgado de Instruccion

expido la presente visada por el señor Administrador y sellada con el de esta  
Oficina en Teruel a quinze de enero de mil novecientos  
treinta y cuatro. -

Visto bueno

*[Handwritten signature]*

Casus





## DECLARACION DE

Joaquín Bertolí  
Vitallba } En Teruel a diez y nueve de  
enero de mil novecientos treinta y cuatro

ante el señor Juez de Instrucción, y de mí el Secretario comparece a declarar el individuo que al margen se expresa, a quien S. S.ª entera de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, previa promesa que prestó en forma legal, ofrece decir todo lo que supiere respecto a lo que fuere preguntado y manifiesta llamarse como queda dicho de oficio por el natural de Teruel de cuarenta años, de estado casado y vecino de Teruel, con domicilio en la Ronda de la Puerta n.º 4 y que no ha sido procesado

Enterado de lo consignado en el artículo 436 de la ley de Enjuiciamiento criminal dice:

S. S.ª entera al testigo de la obligación de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se le cite al efecto, así como también de la en que está de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para el juicio oral bajo el apercibimiento si no lo cumple de ser castigado con la multa de quince pesetas a no incurrir en responsabilidad criminal por falta, y ofrece cumplirlo, e interrogado convenientemente, dice:

Que conoce a Hilario Morales, el cual vive en el producto de su jornal eventual.

De todo se ratifica y firma con S. S.ª  
trayéndo.

Joaquín Bertolí

[Firma]

[Firma]



DECLARACION DE

Modesto Benedicto  
Paranal

En Teruel a diez y siete de  
Quero de mil novecientos treinta y cuatro

ante el señor Juez de Instrucción, y de mí el Secretario comparece a declarar el individuo que al margen se expresa, a quien S. S.<sup>a</sup> entera de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, previa promesa que prestó en forma legal, ofrece decir todo lo que supiere respecto a lo que fuere preguntado y manifiesta llamarse como queda dicho de oficio jornalero natural de Teruel de veintiseis años, de estado soltero y vecino de Teruel, con domicilio en la Fontana n.º 11 y que no ha sido procesado

Enterado de lo consignado en el artículo 436 de la ley de Enjuiciamiento criminal dice:

S. S.<sup>a</sup> entera al testigo de la obligación de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se le cite al efecto, así como también de la en que está de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para el juicio oral bajo el apercibimiento si no lo cumple de ser castigado con la multa de quince pesetas a no incurrir en responsabilidad criminal por falta, y ofrece cumplirlo, e interrogado convenientemente, dice:

Que conoce a Melchior Morales, quien  
veree de bienes, fueres jornalero.  
Leida se ratifica y firma con S. S.<sup>a</sup>, y p.º.

[Signature]

Modesto Benedicto  
[Signature]

[Signature]



AUTO) Teruel *veinte* de *Quero* de mil no-  
vecientos treinta y cuatro.

RESULTANDO, que impuesta por Exmo. Gobernador Civil de esta pro-  
vincia una multa de *diez mil pesetas a Hilario*  
*Morales*

y no habiendola hecho efectiva, por oficio de fecha del actual  
se dirigió *dicha* autoridad a este Juzgado para que se hiciera efec-  
tiva por la via de apremio habiendose habilitado en este expedien-  
te ~~la~~ documental y testificalmente la insolvencia del expresado in-  
dividuo.

Considerando: Que con arreglo a lo dispuesto en el articulo 18 de  
la ley de Orden Público procede declarar la insolvencia del multa-  
do y mediando requerimiento de la autoridad gubernativa decretar e  
el arresto subsidiario del multado que dada la cuantia de la multa d  
debe ser de un mes.

Se declara insolvente a *Hilario Morales*  
..... quien sufrirá el arresto subsidiario de u  
un mes y antes de proceder a la ejecución de esta sanción oficiese  
al Excmo Señor Gobernador de esta provincia para que manifieste la  
situación en que dicho individuo se encuentra en la Carcel de esta  
Capital.

Asi lo acordó y firma el señor Don Martin Rodriguez Suarez, Juez de  
Instrucción de este partido, doy fé.

*Martin Rodriguez Suarez*  
*L. u. - J. J.*

Diligencia ..-En el mismo dia se dirige el oficio acordado, doy fé.

*[Signature]*



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE TERUEL

SECRETARÍA

Negociado 2º  
Número 247

Contestando á su oficio del 20 ac-  
tua sobre situación en que se en-  
cuentran en la Carce de esta Capi-  
tal Hilario Morales y Pascual Ber-  
tolin, he de manifestar á V.S. que  
por este Gobierno se ordenó un reg-  
istro en el domicilio del primero  
ingresando en la Carcel el dia 13 de Dibre, con fecha  
27 del mismo mes se le impuso mul de 10.000 pesetas  
comunicandole que de no prestar fianza de la multa  
impuesta continue en la Carcel en prisión preventi-  
va para responder al pago de la misma, hasta el dia  
de hoy que he decreto su libertad. Respecto al pas-  
cual Bertolin fué detenido el dia 13 del citado mes  
ingresando en la Carcel el mismo dia, fue multado en  
5.000 pesetas el 26 del tan repetido mes, siendo pue-  
to en libertad el dia 14 del mes en curso.

Teruel 27 de enero de 1934

El Gobernador

*Diego de Tunes*

Juez de Instrucción de esta Capital.

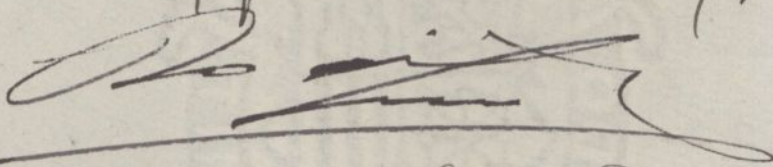


ordenado hacer } A cuerdal tras de fecho en  
 Sr Rodriguez } mil novecientos treinta y  
 Suarez } cuatro.

El precedente oficio inose al expediente  
 de su rason, pectandore por el secretario que  
 refrende la oportuna liquidacion del tiempo  
 que le resta por cumplir en concepto de  
 arresto subsidiario.

Lo manda y firma S. P. de A. y fe.

11/

  
 S. P. de A.

### Liquidacion

El secretario que suscribe, en cumplimiento de lo  
 mandado, practica la siguiente liquidacion:

Hilario Morales ingresó en la prison de  
 este Capital el dia 13 de diciembre ultimo  
 y con fecha 29 del mismo mes se le im-  
 puso la multa y por no haber prestado  
 fianza continuó en la Carcel \_\_\_\_\_ 27 de  
 Febrero puestas en libertad en \_\_\_\_\_ 27 de Enero



lo tanto tiene cumplido el credito que  
como subdiano se le impuso  
Aquel 5 de Mayo 1754

Señor - Señor

Señor - Señor) Seguidamente de cuenta de esta pro-  
cedencia) de la liquidacion

SS

Provincia de) A aquel tres o de Mayo de mil  
Señor de Rodri) novecientos treinta y cuatro.  
que Suave

de cuenta; y teniendo cumplido el credito  
subdiano subvener este expediente.

Se manda y firma SS =, de fe.

Señor - Señor

Señor - Señor

Señor - Señor) A el mismo dia se cumplido man-  
dato, de fe

Señor - Señor